



PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 004-00-M-CAMAN-CMC-2021

Anexo 4 - Formato de oferta económica.

Proceso de Contratación
No. 004-00-M-CAMAN-CMC-2021

Yo, JUAN RAFAEL ÁLVAREZ CHIRINOS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal Suplente de AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 860.526.214-8, manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de \$45.000.000 (Cuarenta y cinco millones de pesos colombianos), Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman el objeto a realizar:

No.	Descripción	Cant	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario IVA	Total
1	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado y control ambiental de precisión del Centro de Metrología Conjunto del CAMAN según ficha técnica	1 Global	\$37.790.000	19%	\$7.180.100	\$44.970.100
Valor total oferta						\$44.970.100

El proponente no podrá exceder en su propuesta económica el valor de la cotización presentada, la cual se encuentra en los archivos del proceso so pena de rechazo de la misma, de acuerdo con lo establecido en la presente Solicitud de Oferta.

NOTA 1. El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado, para los elementos que se encuentren ya nacionalizados de conformidad con el **Decreto 695/83 artículo 2** podrá realizarse la exención de IVA siempre y cuando no se encuentren ya nacionalizados y únicamente a los elementos con destino a la Fuerza Aérea.

NOTA 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las Ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA Presuntivo), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento del IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio

NOTA 3. Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir es un contrato de Prestación de Servicios, se realizarán las retenciones definidas en el Estatuto Tributario al valor total del contrato así:

a) Impuesto sobre las ventas Por regla general, los contratos de construcción de inmueble, de acuerdo con lo ordenado por el **artículo 3° del Decreto 1372 de 1992**, son gravados con el impuesto sobre las ventas sobre la base de los honorarios o utilidad obtenidos por el contratista. De tal forma que la retención que se aplicaría será del 15% sobre el valor del IVA facturado, tal como lo establece el artículo de **42 de la Ley 1607 de**



**PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 004-00-M-CAMAN-CMC-2021**

2012.

b) Retención en la fuente:

En cuanto a la tarifa de retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta en un contrato de obra pública, es preciso citar el Concepto No. 073082 del 2 de marzo de 1998, que respecto a los contratos de obra pública del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 90 de 1993, señala lo siguiente: "Son contratos de obras los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera sea la modalidad de ejecución y pago.

En este evento la retención en la fuente será del uno por ciento (1%) aplicable al valor total del pago o abono en cuenta de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8 del decreto 2509 del 1985**".

c) Impuestos Distritales:

La Retención por ICA se debe practicar sobre el valor de la suma fija acordada como precio o la utilidad A.I.U que el constructor reciba como ingresos por el desempeño de su actividad, respecto del contrato a desarrollar. La tarifa a retener será la establecida en el RIT del contratista según la actividad económica inscrita en esta.

NOTA 4: Las ofertas se evalúen antes de IVA, teniendo en cuenta que el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa señala:

"En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse antes de IVA, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad".

Nombre: Juan Rafael Álvarez Chirinos
Documento de Identidad: C.E. 597874
Representante Legal Suplente
AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 860.526.214-8